

41
a que no se puede saltar obligados
a ser virgentes y muchos de ellos se
ja de sacar por el for ocupados con
los cargos de la dicha tutela a que no
se dedican por mejor para remedio
de lo qual acordó que todos las veces
que su merced no hoxar qualquier
caballero vizc. o jurado de la corte
contra su voluntad se ponga en non
bre de fe a la de fe y contradiccion
de ellos por el procurador general que
seguirte y a adelante suen y para
los negocios pendientes de de luego
se nombra junta mente con el procura
dor general de el don pedro de quintro
fernandez mullado vizc. y a n. n. m. i.
pro para que bagan la diligencia
nueva vizc. para que ganen la prohibicion
de su vizc. para que los dichos vizc. y n. n. m. i.
no sean recibidos en la conformidad
de fe a la de fe representando los de
mas causas y razones que fueren necesar
ias para ello = y para la dicha diligencia
se sigue lo que a Juan del campo
procurador en la real audiencia se pro
gion para que ganen la dicha prohibicion
y baga los autos y diligencias necesar
ias.

